

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la rueda de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 14/07, dirigida al presidente municipal de Guadalajara, Alfonso Petersen Farah, y al director de Seguridad Pública, Macedonio Tamez Guajardo, por violación del derecho a la vida. Queja 2271/2005

El 27 de septiembre de 2005, una mujer presentó queja a su favor y el de su finado esposo por actos atribuibles a un elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara. Relató que el día 12 del mismo mes, aproximadamente a las 15:30 horas, un policía de esa corporación llegó a una tienda de abarrotes, ubicada en Tonalá, donde se encontraba su esposo, con quien discutió por problemas personales, sacó una pistola propiedad del ayuntamiento y le disparó, provocándole la muerte en forma inmediata. Posteriormente, salió del local y policías tonaltecas lo interceptaron y le solicitaron que tirara su arma. Él reaccionó dándose un tiro que le provocó la muerte.

Del análisis de los antecedentes, hechos y evidencias recabados por esta Comisión, se concluye que fueron transgredidos los derechos humanos del esposo de la quejosa, al acreditar que el servidor público Olegario Pérez Ramírez lo privó del derecho a la vida.

Está demostrado que el 12 de septiembre de 2005, cuando el agraviado se encontraba en su lugar de trabajo, se presentó Olegario Pérez Ramírez y con la pistola calibre 9 milímetros que el Ayuntamiento de Guadalajara le había asignado como policía, le disparó y le causó la muerte.

No hubo nada que justificara los actos del agresor estando en servicio en un día hábil y con ello transgredió los principios básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

La protección de la vida es responsabilidad de las autoridades como premisa fundamental en su papel de garante del Estado de derecho, ya que la prioridad de toda institución enfocada a la seguridad pública es cuidar la vida y la integridad física de los ciudadanos.

Es necesario puntualizar que Olegario Pérez Ramírez debió recibir cursos de capacitación y adiestramiento para ejercer la función de policía de línea. Su falta de preparación impidió controlar la situación en que se encontraba y trajo como consecuencia el uso indebido del arma que le fue encomendada.

Las autoridades involucradas tienen la obligación de proporcionar capacitación, supervisión y control psicológico de los elementos, con el fin de crear conciencia y evitar que se repitan hechos tan lamentables como éste.

El actuar del policía deriva en la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Guadalajara, que debe cubrir pecuniariamente a quienes resultaron afectados

En este caso, las víctimas a las que se debe indemnizar son la quejosa y sus hijos, lo cual debe realizarse como un acto de justicia y solidaridad humana, pero a la vez como elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad y enfrentar la impunidad.

La Comisión considera que lo mínimo que debe hacer el Ayuntamiento de Guadalajara ante este reprobable hecho es cubrir el daño material y moral, ya que el arma de fuego que disparó el citado servidor público era propiedad de esa dependencia municipal.

En un Estado democrático de derecho, las instituciones tienen la obligación de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ella violan con su mala actuación los derechos humanos de terceras personas, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos emite las siguientes

Recomendaciones:

Al presidente municipal de Guadalajara, Alfonso Petersen Farah:

Única. Que el Ayuntamiento de Guadalajara repare los daños material, moral y los perjuicios causados a los deudos.

Al director de Seguridad Pública de Guadalajara, Macedonio Tamez Guajardo:

Única. Lleve a cabo cursos de capacitación y actualización entre su personal; en especial manejo de armas, defensa personal, solución no violenta de conflictos, manejo de estrés, marco jurídico y derechos humanos, en coordinación con este organismo.

Las autoridades tienen diez días naturales para responder a estas recomendaciones.

-o0o-